



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LOS ALUMNOS DE LA CARRERA DE MEDICINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. OSCAR JAVIER VILLASEÑOR ANGUIANO, CON LA ASISTENCIA DEL M.D.L. DR. CARLOS ADRIÁN CERVANTES ABREGO, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA Y DEL M. EN C. JOSÉ FRANCISCO SANTANA GARCÍA, SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA ESTATAL EN SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SSN" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. MARIO PÉREZ NUÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes del internado de pregrado se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. En tanto, la operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competente. Asimismo, indica que la Secretaría de Salud y de Educación Pública y el gobierno de la entidad federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

1



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

2. Que con fecha 17 de diciembre de 2012, Servicios de Salud de Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural para la Formación y Actualización de Recursos Humanos para la Salud, por lo que en ese marco se suscribe el presente convenio específico.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SSN":

1. Es un Organismo Público Descentralizado de administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 7979 publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit; con fecha 31 de agosto de 1996, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción X, de su decreto de creación y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Nayarit.
3. El Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido en Septuagésima Quinta Sesión Extraordinaria por la Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el 17 de Julio de 2012. Conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción XII del decreto de su creación y 20, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

2



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

4. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit; teniendo como R.F.C. SSN 960901HJ7.

II. DECLARA LA "UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. El Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante

3



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina, cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
5. Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "SSN" como dependencia prestadora de servicios de salud.
6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que la Ley General de Salud establece lo siguiente:

Artículo 85.- La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes del Internado de Pregrado, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 89.- Las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

Artículo 94.- Cada institución de salud, con base en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría de Salud, establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.

2. El sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de medicina; coordina las actividades de formación de recursos humanos que desarrollan las diversas entidades del sector salud, evitando la multiplicidad innecesaria de esfuerzos, dentro del programa sectorial se da especial atención a la docencia e investigación.
3. El Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico práctico que se realiza en las unidades del sector salud y forma parte de la mayoría de los planes de estudio de la licenciatura en medicina de las instituciones educativas. Para su desarrollo deben de coordinarse las acciones y esfuerzos de las instituciones de educación médica y de las instituciones del sector salud.
4. Que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, conforme a su acuerdo de creación, tiene entre otras funciones, las de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del sistema nacional de salud y de la Secretaría de Educación Pública.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

5. Que la Norma Oficial Mexicana número NOM-234-SSA1-203, establece en el punto número 4.8. que el Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico-práctico, que se realice como parte de los planes de estudio de la licenciatura en medicina como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y a la obtención del título respectivo.
6. Que existen distintos antecedentes de acción, coordinación y concertación interinstitucional, en distintas latitudes del territorio nacional, a fin de instrumentar el internado de pregrado de los estudiantes de medicina, de instituciones de educación superior del país, de tal suerte que se puedan adoptar aquellas recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórica práctica de los programas académicos y operativos del Internado, que emitirá la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.
7. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad, coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
8. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de internado de pregrado de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y los recursos disponibles médicos asistenciales de los "SSN".

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

6



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado de los alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit, para que lo realicen en los establecimientos de salud de los "SSN", conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, las cuales irán formando parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan también que el objetivo del presente convenio es establecer la coordinación entre las instituciones de salud de los "SSN" y la Universidad Autónoma de Nayarit por conducto de su Unidad Académica de Medicina para:

1. Elaborar el catálogo de plazas de Internado de Pregrado.
2. Programar las plazas y la adscripción de los alumnos al Internado de Pregrado.
3. Aplicar los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado.
4. Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación del Internado de Pregrado.
5. Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y la de terminación de los alumnos que han cumplido con el Internado de Pregrado.
6. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Internado de Pregrado, tanto por la institución de salud como por la educativa.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

SEGUNDA.- PROGRAMA ACADÉMICO OPERATIVO.

Con la finalidad de seguir los lineamientos que para la elaboración del presente documento recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, se tiene el programa académico de Internado de Pregrado, elaborado por la Unidad Académica de Medicina de la Universidad para los alumnos que cursarán su Internado de Pregrado y el programa operativo, elaborado por "SSN", ambos documentos que se tiene como parte del presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "SSN".

Para el cumplimiento del presente instrumento, "SSN" se comprometen a:

1. Asignar el 95% de la totalidad de campos clínicos a los alumnos del programa académico de medicina de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit.
2. Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para la Unidad Académica de Medicina a través del Comité Estatal de Planeación de Recursos Humanos y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.
3. Comunicar a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) por lo menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo académico, el número de alumnos que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su adiestramiento.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

4. Proponer a la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" los profesores tutores de pregrado seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.
5. Proporcionar a través de los profesores tutores aprobados por las instituciones de educación médica, la enseñanza teórico práctica correspondiente bajo la coordinación de la jefatura de enseñanza de cada hospital sede o subsede.
6. Elaborar y enviar a la Unidad Académica de Medicina de la Universidad con un máximo de 15 días posterior a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, los contenidos de programas operativos para su adecuación.
7. Enviar a nivel central y a la Unidad Académica de Medicina de la Universidad dentro de los primeros 15 días del inicio del Internado de Pregrado, la relación de alumnos que efectivamente lo iniciarán y su lugar de adscripción.
8. Proporcionar el primer pago de la beca correspondiente en un plazo no mayor de 60 días y los subsecuentes con una periodicidad no mayor de 30 días.
9. Contratar un seguro de vida para cada uno de los alumnos que realicen su Internado de Pregrado, por la cantidad que acuerde el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social.
10. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.
11. Realizar de común acuerdo con la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y con el consentimiento del estudiante cualquier cambio de adscripción.
12. Respetar los derechos y prestaciones de los alumnos en el Internado de Pregrado.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

13. Supervisar y evaluar a los alumnos en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la Unidad Académica de Medicina de la Universidad.

CUARTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA "UAN" SE OBLIGA POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA A:

1. Enviar a las instituciones de salud sedes, el programa académico de Internado de Pregrado 15 días previos a la fecha del inicio del ciclo escolar para su conocimiento y aplicación.
2. Enviar a "SSN" con un mínimo de 30 días previos al inicio del Internado de Pregrado, el listado de candidatos por orden decreciente de promedio.
3. Expedir a sus alumnos dentro de los cinco días previos a la asignación de plazas la documentación necesaria para realizar el Internado de Pregrado, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
4. Publicar en lugar visible de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad con 20 días de anticipación al inicio del Internado de Pregrado, la convocatoria y el procedimiento para la elección y asignación de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los alumnos los objetivos y características del Internado de Pregrado en las diferentes instituciones de salud.
5. Elaborar y publicar el material de apoyo didáctico recomendable para el desarrollo de los contenidos académicos del Internado de Pregrado.
6. Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

7. Aprobar, en su caso, a los profesores tutores que le propongan los “SSN”, siempre que cumplan con el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Internado de Pregrado durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de profesor extraordinario conforme a la normatividad interna de la “UAN”. El nombramiento de profesor extraordinario, no genera relación laboral alguna con la “UAN” ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de la “UAN” aplicable a su personal académico, según lo dispone el artículo 17 del Reglamento para otorgar el Reconocimiento al Mérito Universitario de la Universidad Autónoma de Nayarit.
8. Supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos en el Internado de Pregrado. Así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la “SSN”.
9. Respetar los derechos y prestaciones del estudiante de Internado de Pregrado.
10. Proporcionar al profesor propuesto por los “SSN” y nombrado profesor extraordinario: credencial universitaria y material didáctico para el buen desarrollo académico.
11. Entregar una constancia anual a los profesores tutores del programa de internado de pregrado de los “SSN” durante el periodo correspondiente.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS INTERNOS DE PREGRADO.

Las partes acuerdan en notificar por escrito los derechos y obligaciones a los alumnos de internado de pregrado.

SEXTA.- FALTAS Y SANCIONES.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

Las partes acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes, conforme a la normatividad aplicable, tanto en la “UAN”, como en los “SSN”.

Las partes acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas de los alumnos del internado de pregrado, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en la “UAN” como en los “SSN”.

SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN DE INTERNADO DE PREGRADO.

1. La unidad aplicativa a la que estuvo adscrito el interno de pregrado de los “SSN”, le hará entrega de una constancia de terminación de Internado de Pregrado con el promedio general de calificaciones expresado en escala decimal y otra constancia de no adeudo de material y equipo.
2. Para la entrega de las constancias institucionales es indispensable que el interno de pregrado presente en la jefatura estatal de enseñanza de los “SSN”:
 - a) Dos cartas de la constancia de terminación y la de no adeudo de material y equipo expedidas por la unidad aplicativa de los “SSN” donde realizó su internado.
 - b) Dos copias de la carta de adscripción y aceptación del Internado de Pregrado.
3. La jefatura de enseñanza estatal de los “SSN” otorga al interno de pregrado la constancia institucional con copia para la Unidad Académica de Medicina.



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

4. La entrega de las constancias institucionales de terminación por parte de la jefatura estatal de enseñanza de los "SSN", se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de terminación del Internado de Pregrado.
5. La Unidad Académica de Medicina de la Universidad tomará en cuenta la constancia de terminación del internado de pregrado para el promedio general de calificaciones obtenidas por el estudiante en su carrera, conforme a la legislación aplicable.

OCTAVA.- COORDINACIÓN ENTRE "SSN" Y LA "UAN" POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA.

Son motivos de coordinación interinstitucional.

1. La elaboración de los programas de Internado de Pregrado.
2. El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de Internado de Pregrado.
3. La distribución y la elección de las plazas y la adscripción de alumnos.
4. Los procedimientos de supervisión del Internado de Pregrado.
5. Los derechos y obligaciones de los alumnos con base en la legislación aplicable.
6. El manejo de las contingencias durante el Internado de Pregrado, cambios, bajas, renunciaciones, terminaciones, interrupción, cancelación y otras.
7. La operación de modelos alternos de Internado de Pregrado.



**SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT**

8. La participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien la preparación de los internos de pregrado.
9. La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas del Internado de Pregrado.
10. La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Internado de Pregrado.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y administrativas.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

(Handwritten signatures and marks in black and blue ink)



SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

DÉCIMA SEGUNDA. CONVENIO GENERAL

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicarán en éste, en lo conducente.

DÉCIMA TERCERA.- ESTIPULACIONES FINALES.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 18 de septiembre de 2017, y se entenderá prorrogado hasta en tanto no se firme uno nuevo, pudiéndose dar por terminado cuando alguna de las partes lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 90 días, lo que no afectará a los alumnos en el internado de pregrado, en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento.

Las partes acuerdan publicar y dar a conocer a los alumnos el presente documento previo al inicio del período de Internado de Pregrado.

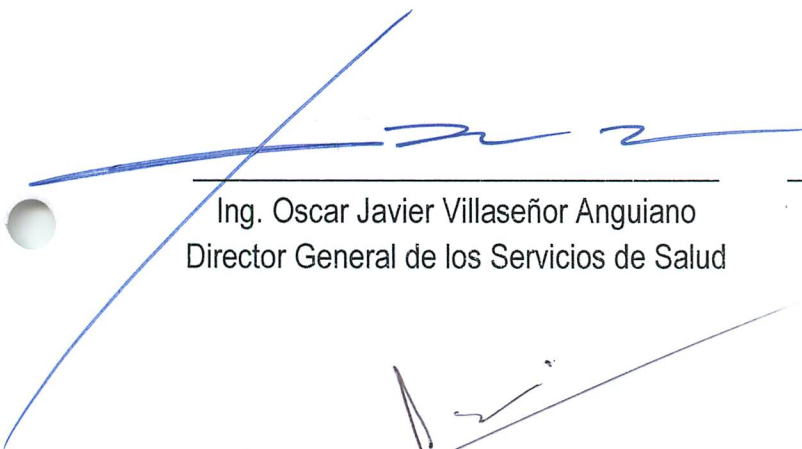
Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; a los 17 días del mes de diciembre de 2012.

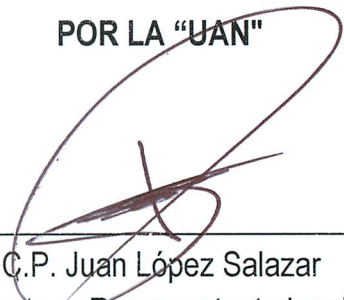


SALUD
SERVICIOS DE
SALUD NAYARIT

POR LOS "SSN"


POR LA "UAN"

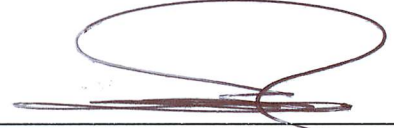

Ing. Oscar Javier Villaseñor Anguiano
Director General de los Servicios de Salud


C.P. Juan López Salazar
Rector y Representante legal


M.D.L. Dr. Carlos Adrián Cervantes Ábrego
Director de Atención Médica


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Dr. Felipe de Jesús Medrano Valenzuela
Director de Hospital Civil
"Dr. Antonio González Guevara"


Dr. Mario Pérez Nuño
Director de la Unidad Académica de
Medicina


M. en C. José Francisco Santana García
Subdirector de Enseñanza Estatal en Salud


M. en C. María Raquel Moya García
Coordinadora del Área Académica
de la Salud

